



Resolución No. 84-----

AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO ESPECIAL DE PROPIEDADES CON BOSQUES NATURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL (SFN) Y SE LLAMA A INSCRIPCIÓN.

Asunción, 24 de febrero del 2007.-

VISTO: Las Leyes Nos. 422/73 "FORESTAL", 2524/04 "DE PROHIBICIÓN EN LA REGIÓN ORIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUE", 3001/06 "DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES" y 3139/06 "QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 2º Y 3 DE LA LEY Nº 2524/04", y

CONSIDERANDO: Que el Art. 11º de la Ley Nº 422/73 crea el Servicio Forestal Nacional con facultades y atribuciones específicas para aplicar dicha Ley;

Que asimismo, el Art. 42º de la Ley Nº 422/73 establece que "todas las propiedades rurales de más de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento de su área de bosques naturales. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie equivalente al cinco por ciento de la superficie del predio".

Que la Ley Nº 2524/04 tiene como objetivo "propiciar la protección, recuperación y el mejoramiento del bosque nativo en la Región Oriental, para que en un marco de desarrollo sostenible, el bosque cumpla con sus funciones ambientales, sociales y económicas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país".

Que el Art. 2º de la Ley Nº 3139/06 establece que "dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación de la Ley Forestal, individualizará e inscribirá en un registro especial las fincas con más del 25% de su área original de bosques naturales, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente".

Que el Art. 2º, párrafo 2 de la Ley Nº 3139/06 condiciona la vigencia de las restricciones y prohibiciones que ella misma contempla a "la reglamentación de las medidas compensatorias e incentivos mencionados en la presente Ley".

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se expidió en los términos de su Dictamen A.J. Nº 080/07.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO



614 618/0

662543



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO ESPECIAL DE PROPIEDADES CON BOSQUES NATURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL (SFN) Y SE LLAMA A INSCRIPCIÓN.

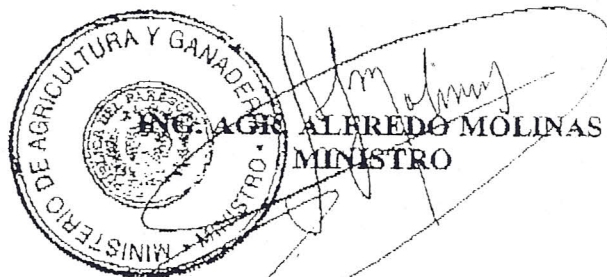
- 2 -

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

- Art. 1º.- Créase el Registro Especial de Bosques Naturales de la Región Oriental, en el ámbito del Servicio Forestal Nacional (SFN).
- Art. 2º.- Todos los propietarios de inmuebles rurales de la Región Oriental con más de veinte hectáreas que tengan bosques naturales, deberán inscribir dichos inmuebles en el Registro creado en el artículo precedente.
- Art. 3º.- Para poder inscribir el inmueble del cual es titular de dominio o usufructuario en el Registro Especial de Bosques Naturales de la Región Oriental, el interesado deberá:
- a) Presentar fotocopia autenticada del Título de Propiedad o Declaración Jurada del Propietario, de inmuebles rurales mayores a 20 Has. con bosques, ubicados en la Región Oriental.
 - b) Presentar una Imagen Satelital actualizada, con los límites de la propiedad, con registro y fecha del ente emisor.
- Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

AM/lk/dg.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO